



DIARIO OFICIAL

de **GALICIA**

Viernes, 1 de mayo de 2009
Tasa 0,94 € (IVA incluido)

SUMARIO

Págs.

I. DISPOSICIONES GENERALES

CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

- Decreto 245/2009, de 30 de abril, por el que se regulan las delegaciones territoriales de la Xunta de Galicia. 8.231

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

- Decreto 246/2009, de 30 de abril, por el que se modifica el Decreto 108/1996, de 29 de febrero, por el que se aprueba el reglamento del organismo autónomo Aguas de Galicia. 8.234

	<u>Págs.</u>
II. AUTORIDADES Y PERSONAL	
a) CESES	
CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS	
— Decreto 247/2009, de 30 de abril, por el que se dispone que cese Daniel Pino Vicente como director general del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo.	8.236
— Decreto 248/2009, de 30 de abril, por el que se dispone que cese José Luis Romero Valeiras como presidente del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Obras y Servicios Hidráulicos.	8.236
— Decreto 249/2009, de 30 de abril, por el que se dispone que cese José Luis Romero Valeiras como director general del organismo autónomo Aguas de Galicia.	8.236
CONSELLERÍA DE SANIDAD	
— Decreto 250/2009, de 30 de abril, por el que se dispone que cese Julio Villar Barreiro como director general de la División de Asistencia Sanitaria del Servicio Gallego de Salud.	8.236
— Decreto 251/2009, de 30 de abril, por el que se dispone que cese Francisco Pais López como director general de la División de Recursos Económicos del Servicio Gallego de Salud.	8.237
— Decreto 252/2009, de 30 de abril, por el que se dispone que cese Antonio José Fernández Paniagua como director general de la División de Recursos Humanos y Desarrollo Profesional del Servicio Gallego de Salud.	8.237
b) NOMBRAMIENTOS	
CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA	
— Decreto 253/2009, de 30 de abril, por el que se nombra secretario general para el Deporte a José Ramón Lete Lasa.	8.237
— Decreto 254/2009, de 30 de abril, por el que se nombra director general de Justicia a Juan José Martín Álvarez.	8.237
— Decreto 255/2009, de 30 de abril, por el que se nombra delegado territorial de la Xunta de Galicia en A Coruña a Diego Calvo Pouso.	8.238
— Decreto 256/2009, de 30 de abril, por el que se nombra delegada territorial de la Xunta de Galicia en Lugo a Raquel Arias Rodríguez.	8.238

	<u>Págs.</u>
— Decreto 257/2009, de 30 de abril, por el que se nombra delegado territorial de la Xunta de Galicia en Ourense a Rogelio Martínez González.	8.238
— Decreto 258/2009, de 30 de abril, por el que se nombra delegado territorial de la Xunta de Galicia en Pontevedra a José Manuel Cores Tourís.	8.238
— Decreto 259/2009, de 30 de abril, por el que se nombra delegada territorial de la Xunta de Galicia en Vigo a Lucía Emilia Molares Pérez.	8.239
CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS	
— Decreto 260/2009, de 30 de abril, por el que se nombra directora general de Infraestructuras a Isabel Vila Barbosa.	8.239
— Decreto 261/2009, de 30 de abril, por el que se nombra director general del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo a Antonio José Boné Pina.	8.239
CONSELLERÍA DE SANIDAD	
— Decreto 262/2009, de 30 de abril, por el que se nombra gerente del Servicio Gallego de Salud a Rocío Mosquera Álvarez.	8.239
— Decreto 263/2009, de 30 de abril, por el que se nombra director de Recursos Económicos del Servicio Gallego de Salud a Pablo Torres Arrojo.	8.240
— Decreto 264/2009, de 30 de abril, por el que se nombra directora de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud a Esperanza Fernández Lago.	8.240
CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL	
— Decreto 265/2009, de 30 de abril, por el que se nombra directora general de Innovación e Industrias Agrarias y Forestales a Alejandra Álvarez de Mon Rego.	8.240
— Decreto 266/2009, de 30 de abril, por el que se nombra director general de Conservación de la Naturaleza a Ricardo García-Borregón Millán.	8.240

I. DISPOSICIONES GENERALES

CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

Decreto 245/2009, de 30 de abril, por el que se regulan las delegaciones territoriales de la Xunta de Galicia.

I

El artículo 103.1º de la Constitución española establece que la Administración pública sirve con objetividad a los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.

La Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, de Estatuto de autonomía para Galicia, establece en sus artículos 39 y 41 que corresponde a la comunidad autónoma la creación y estructuración de su propia Administración pública, dentro de los principios generales y normas básicas del Estado, ejerciendo sus funciones administrativas mediante órganos y entes dependientes de la Xunta de Galicia.

II

Siguiendo ese mandato, constitucional y estatutario, de acuerdo con los criterios de eficacia, austeridad y economía que deben inspirar la actuación y la organización administrativa, y con la finalidad de establecer la nueva estructura orgánica del Gobierno de Galicia, se aprobó el Decreto 79/2009, de 19 de abril, que determina que la Xunta de Galicia queda integrada por diez departamentos.

El compromiso con esos criterios que deben inspirar la actuación de la Administración pública tiene su correspondiente reflejo en las estructuras orgánicas de los departamentos de la Xunta de Galicia fijadas mediante el Decreto 83/2009, de 21 de abril, con una reducción que llega al 17% en las secretarías generales, direcciones generales y órganos de igual categoría con respecto a la situación anterior, salvaguardando, en todo caso, la necesaria eficacia y eficiencia en el funcionamiento de la Administración.

III

Si bien hasta ahora la organización de la Administración periférica de la Comunidad Autónoma de Galicia tenía su apoyo en la figura de los delegados provinciales de las distintas consellerías, mediante el decreto por el que se fijan las nuevas estructuras orgánicas desaparecen las 52 delegaciones provinciales y territoriales existentes hasta ahora, que son sustituidas, de acuerdo con los principios antes señala-

dos, por la nueva figura de las delegaciones territoriales.

Las delegaciones territoriales quedan adscritas orgánicamente a la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, con nivel orgánico de dirección general, y su estructura orgánica, su ámbito territorial y sus competencias deben ser establecidos mediante decreto (artículo 1 y disposición adicional primera del Decreto 83/2009, de 21 de abril).

Así, con este objetivo básico de impulsar la modernización y racionalización de la gestión de la Xunta de Galicia, procede reformular la estructura de la Administración periférica, acometiendo un proceso de remodelación en torno a la figura de las nuevas delegaciones territoriales, concebidas como órganos de dirección y coordinación de la actuación de la Administración autonómica dentro de sus respectivos ámbitos.

Se configuran, al mismo tiempo, como órganos decisorios y representativos del presidente de la Xunta y del Gobierno autonómico y coordinadores de la Administración periférica de la Xunta de Galicia.

Respecto a los demás órganos administrativos dependientes de la delegación territorial, el decreto crea los órganos básicos de las delegaciones y pospone a un ulterior desarrollo la fijación de la estructura pormenorizada de cada uno de ellos, en el que deberán ser tenidas en cuenta, en su caso, las peculiaridades y necesidades administrativas de cada una de las áreas funcionales y territoriales.

IV

En cuanto a su ámbito territorial, estará delimitado por la respectiva provincia, salvo las delegaciones de Pontevedra y Vigo. A la Delegación Territorial de Pontevedra corresponden todos los ayuntamientos de la provincia, a excepción de los que se relacionan a continuación: Nigrán, Baiona, Fornelos de Montes, Gondomar, Pazos de Borbén, Mos, O Porriño, Redondela, Salceda de Caselas, Salvaterra de Miño, Soutomaor, Vigo, Cangas y Moaña.

Estos catorce ayuntamientos integrarán el ámbito territorial de la Delegación Territorial de Vigo, en consonancia con el área geográfica que, cuando menos en un principio, se prevé que integre la futura Área Metropolitana de Vigo.

En su virtud, a propuesta del conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 83/2009, de 21 de abril, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 39 y 41 del Estatuto de autonomía de Galicia y por el artículo 4.15º de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia,

y previa deliberación del Consello de la Xunta de Galicia, en su reunión del día treinta de abril de dos mil nueve,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.-*Creación.*

1. Se crean las delegaciones territoriales de la Xunta de Galicia en A Coruña, Lugo, Ourense, Pontevedra y Vigo, en las que se integran todos los órganos, unidades y servicios de la Administración periférica autonómica sites en su respectivo ámbito territorial, en la forma establecida en el presente decreto.

2. Su ámbito territorial está delimitado por la respectiva provincia, salvo las delegaciones de Pontevedra y Vigo. A la Delegación Territorial de Pontevedra corresponden todos los ayuntamientos de la provincia, a excepción de los que se relacionan a continuación, que integrarán la Delegación Territorial de Vigo: Nigrán, Baiona, Fornelos de Montes, Gondomar, Pazos de Borbén, Mos, O Porriño, Redondela, Salceda de Caselas, Salvaterra de Miño, Soutomaior, Vigo, Cangas y Moaña.

Artículo 2º.-*Delegado territorial.*

1. Al frente de cada delegación territorial estará un delegado o delegada, con rango de director general, que ejercerá la representación de la Xunta de Galicia y asumirá la coordinación del ejercicio de las competencias de la Administración general de la Comunidad Autónoma en su correspondiente ámbito territorial. Tal coordinación también abarca la de los organismos autónomos y demás entes del sector público que integran la Administración institucional autonómica y la gestión de los servicios compartidos.

2. El nombramiento de delegados o delegadas territoriales se efectuará mediante decreto del Consello de la Xunta de Galicia, en virtud de lo establecido en los artículos 4.13º y 37.1º b) de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, a propuesta del conselleiro competente en materia de administraciones públicas.

Artículo 3º.-*Órganos.*

1. La delegación territorial se estructura en los siguientes órganos:

- a) Secretaría territorial.
- b) Departamentos territoriales.
- c) Comisión territorial de coordinación.

2. Son órganos superiores de la delegación territorial el delegado o delegada y la secretaría territorial.

Artículo 4º.-*Dependencia de los órganos generales.*

1. Los delegados o delegadas territoriales dependerán orgánicamente de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, con el apoyo y coordinación de la secretaría general de la consellería, sin perjuicio de las directrices, instrucciones o criterios que emanen en el orden funcional de los diversos órganos superiores de las consellerías que correspondan por razón de las distintas competencias materiales.

2. Los secretarios o secretarías territoriales dependerán orgánica y funcionalmente de los delegados o delegadas territoriales.

Artículo 5º.-*Dependencia de los departamentos territoriales.*

Sin perjuicio de su integración en la delegación territorial a efectos de coordinación, los departamentos territoriales dependerán orgánica y funcionalmente de las consellerías que correspondan por razón de la materia.

Artículo 6º.-*Sede.*

Las delegaciones territoriales tendrán sus sedes en las localidades establecidas en el artículo 1º de este decreto, sin perjuicio de la distinta localización que puedan tener algunas de sus dependencias.

CAPÍTULO II

DEL DELEGADO O DELEGADA TERRITORIAL

Artículo 7º.-*Competencias.*

1. A los delegados o delegadas territoriales les corresponden, en el respectivo ámbito territorial:

a) Ejercer la representación oficial de la Xunta de Galicia.

b) Ejercer las competencias que les sean atribuidas o desconcentradas en virtud de una norma jurídica o que les sean delegadas por los conselleiros, directores y secretarios generales en el ámbito de sus competencias.

c) Coordinar los órganos en que se estructura la delegación territorial, impulsar la actividad administrativa y velar por el eficaz empleo de los medios disponibles en el territorio de su competencia.

d) Facilitar la coordinación de la acción de la Administración autonómica, cuando proceda, con la del resto de las administraciones públicas que actúen en el ámbito provincial.

e) Dictar cuantas instrucciones y órdenes de servicio consideren convenientes para el mejor funcionamiento de la delegación.

f) Disponer cuanto concierne al régimen interior de la delegación en todas sus dependencias.

g) Desempeñar la jefatura de personal de la delegación sin perjuicio de las funciones que en este ámbito correspondan a otros órganos administrativos.

h) Resolver los recursos de alzada que correspondan contra los actos que adopte el secretario territorial.

i) Asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en la actuación de los órganos de la Administración autonómica.

Artículo 8º.-*Recursos.*

Contra los actos de los delegados o delegadas territoriales que no pongan fin a la vía administrativa se podrá recurrir en alzada ante los conselleiros competentes por razón de la materia salvo que por disposición legal o reglamentaria se disponga otra cosa.

Artículo 9º.-*Sustitución.*

El delegado o delegada territorial será sustituido, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, por el secretario territorial y, en su defecto, por el jefe territorial designado por el conselleiro competente en materia de administraciones públicas.

CAPÍTULO III

DE LOS RESTANTES ÓRGANOS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL

Artículo 10º.-*La secretaría territorial.*

La secretaría territorial, con el nivel orgánico de subdirección general, es el órgano de apoyo y asesoramiento al delegado o delegada en el ejercicio de sus competencias generales. Le corresponden también cuantas otras competencias expresamente le sean atribuidas o delegadas.

Artículo 11º.-*Los departamentos territoriales.*

1. Los departamentos territoriales son los órganos de ejercicio de las competencias administrativas de cada una de las consellerías, con el alcance que se les atribuya en la estructura orgánica de la consellería y demás normativa aplicable o que se les delegue, y estarán integrados por aquellos servicios o áreas que sean necesarios para una mayor eficacia de la gestión administrativa.

2. Al frente de los departamentos territoriales estarán los jefes territoriales.

3. Excepto que una norma disponga lo contrario, los actos de los jefes territoriales no ponen fin a la vía

administrativa y serán recurribles en alzada ante los conselleiros de que dependan.

4. El jefe territorial será sustituido, en caso de vacante, ausencia ou enfermedad, por la persona que designe el conselleiro de que dependan.

Artículo 12º.-*La comisión territorial de coordinación.*

1. La comisión territorial de coordinación es el órgano de apoyo al delegado o delegada territorial para el impulso y coordinación del funcionamiento del conjunto de los departamentos de la delegación territorial.

2. Estará presidida por el delegado o delegada territorial y formarán parte de ella los jefes o jefas territoriales y el secretario o secretaria territorial, quien actuará como secretario/a de la comisión.

3. Cuando el delegado o delegada lo considere conveniente, podrán asistir a sus reuniones funcionarios u otras personas especialistas en los temas que se traten.

Artículo 13º.-*Gabinete jurídico e intervención territorial.*

1. En cada delegación territorial existirá un gabinete jurídico territorial, encuadrado orgánicamente en la delegación territorial, que dependerá funcionalmente de la Asesoría Jurídica General, de acuerdo con sus normas reguladoras.

2. Igualmente, existirá una intervención territorial, encuadrada orgánicamente en la delegación territorial y funcionalmente dependiente de la Intervención General. Le corresponden las competencias que le asignen las normas reguladoras de este centro directivo.

Disposiciones adicionales

Primera.-Quedan suprimidas las delegaciones provinciales y territoriales actualmente existentes de las distintas consellerías.

Segunda.-La Consellería de Hacienda realizará las modificaciones y habilitaciones presupuestarias precisas para el cumplimiento de lo previsto en este decreto, sin que en ningún caso puedan originar incremento de gasto.

Tercera.-Los gastos de funcionamiento de las delegaciones territoriales serán financiados con cargo a los presupuestos de las consellerías respectivas, atendiendo al área funcional que corresponda.

Cuarta.-No obstante lo dispuesto en el artículo 13º.1 de este decreto, seguirá existiendo un Gabinete Jurídico Territorial, con sede en Santiago de Compostela, que se regulará de conformidad con lo dispuesto

en la normativa reguladora de la Asesoría Jurídica General.

Quinta.-Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1º, por lo que respecta a todas las actuaciones en materia de tributos cedidos por el Estado, tributos propios, precios establecidos por la Comunidad Autónoma de Galicia y demás ingresos de derecho público, se mantiene la competencia territorial de los órganos que la venían ejerciendo en el momento de la entrada en vigor de este decreto, así como la dependencia orgánica y funcional de las oficinas liquidadoras de distrito hipotecario.

Asimismo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3º, la estructura de las delegaciones territoriales de Pontevedra y Vigo quedará supeditada a lo que se determine en las nuevas estructuras orgánicas de las consellerías.

Por su parte, la Delegación Territorial de A Coruña, para la mejor eficacia de la gestión de las actividades encomendadas, contará con una unidad administrativa especial adscrita en la ciudad de Ferrol.

Disposiciones transitorias

Primera.-Las funciones y competencias atribuidas en la actualidad a las extinguidas delegaciones provinciales y territoriales de las distintas consellerías, y que no estén contempladas en lo dispuesto en el artículo 7º de este decreto, se entenderán atribuidas a los jefes territoriales competentes por razón de la materia en tanto no se apruebe la normativa que desarrolle la estructura orgánica de la consellería.

Segunda.-Las actuales secretarías provinciales de las delegaciones provinciales y territoriales correspondientes a la anterior estructura organizativa se transforman en las jefaturas territoriales reguladas en el presente decreto.

Además de las funciones y competencias previstas en el presente decreto asumirán las funciones hasta ahora atribuidas a las secretarías provinciales.

El ejercicio de sus funciones y competencias se realizará en los términos establecidos en el artículo 5 de este decreto.

Tercera.-Los órganos de las actuales delegaciones provinciales y territoriales se adscribirán, por razón de su competencia, a los correspondientes departamentos territoriales hasta la regulación que se efectúe en desarrollo de la estructura orgánica de cada consellería.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este decreto y, concretamente, el Decreto 5/1987, de 14 de enero, de Administración periférica y competencias

de los órganos territoriales, y el Decreto 115/1987, de 14 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de las delegaciones provinciales de la Consellería de Agricultura.

Disposiciones finales

Primera.-*Desarrollo y ejecución.*

Se autoriza al titular de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia para dictar cuantos actos resulten necesarios para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Segunda.-*Entrada en vigor.*

Este decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Alberto Núñez Feijóo
Presidente

Alfonso Rueda Valenzuela
Conselleiro de Presidencia, Administraciones
Públicas y Justicia

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

Decreto 246/2009, de 30 de abril, por el que se modifica el Decreto 108/1996, de 29 de febrero, por el que se aprueba el reglamento del organismo autónomo Aguas de Galicia.

La Ley 8/1993, de 23 de junio, reguladora de la Administración hidráulica de Galicia, procedió a la organización de la Administración hidráulica de Galicia para el ejercicio de aquellas competencias referidas tanto a las aguas de los recursos y aprovechamientos que discurren íntegramente por el territorio de Galicia como a las obras hidráulicas que se realicen en el mismo. A tal efecto, y dentro de este esquema organizativo, esta ley crea el ente autónomo Aguas de Galicia, que se configura como un elemento central, tanto desde la perspectiva de la actuación administrativa como de la participación de las personas usuarias del agua, en la adopción de las decisiones que les afecten.

El capítulo II de la Ley 8/1993, de 23 de junio, se dedica al organismo autónomo Aguas de Galicia, previendo que su gobierno y administración estarán a cargo de la Presidencia del organismo y de la Junta de Gobierno.

El Reglamento del organismo autónomo Aguas de Galicia fue aprobado por el Decreto 108/1996, de 29 de febrero, siendo posteriormente modificado por los decretos 146/2003, de 6 de febrero, y 132/2008, de

19 de junio. En el primero de estos últimos decretos se modificó la composición de los órganos de gobierno de Aguas de Galicia, incluyéndose la figura de la dirección general del organismo como órgano de apoyo a la Presidencia, pero carente de funciones propias pues únicamente ejercía aquellas que le fuesen expresamente delegadas por ésta.

Procede ahora, con el objeto de alcanzar una máxima eficacia en la gestión, suprimir la figura de la dirección general de Aguas de Galicia, volviendo al esquema originario de los órganos de gobierno establecidos en la Ley 8/1993, reguladora de la Administración hidráulica de Galicia.

En consecuencia, a propuesta del conselleiro de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras, y tras la deliberación del Consello de la Xunta de Galicia, en su reunión del treinta de abril de dos mil nueve,

DISPONGO:

Artículo único.-Se modifica el Reglamento del organismo autónomo Aguas de Galicia, aprobado por el Decreto 108/1996, de 29 de febrero, en los siguientes términos:

1. Se modifica el apartado 3 del artículo 6, que queda redactado como sigue:

«En las ciudades de Lugo y Ourense existirán oficinas de Aguas de Galicia que ejercerán las funciones que les encomiende la Presidencia en materia de obras hidráulicas de interés autonómico en el ámbito de sus respectivas provincias».

2. El artículo 7 queda redactado como sigue:

«Artículo 7º.-Son órganos de gobierno de Aguas de Galicia:

- a) La Presidencia del organismo.
- b) La Junta de Gobierno».

3. El artículo 12 queda redactado como sigue:

«1. Ostentará la presidencia de Aguas de Galicia la persona que así sea nombrada por el Consello de la Xunta de Galicia, a propuesta del titular de la consellería competente en materia de medio ambiente.

2. La Presidencia, que tiene categoría de dirección general, ejerce la representación legal del organismo, autoriza las acciones y los recursos que le corresponden en defensa de sus derechos y ejerce las funciones directivas y ejecutivas».

4. Se modifica el artículo 13, con la siguiente redacción:

«Artículo 13.

1. Son atribuciones de la Presidencia:

a) Otorgar las autorizaciones y concesiones relativas al uso y aprovechamiento del dominio público hidráulico y también las referentes al régimen de policía de las aguas y de sus lechos y de los aprovechamientos hidráulicos de competencia de la Xunta de Galicia,

así como las autorizaciones de vertido de aguas residuales desde tierra al litoral gallego.

b) Aprobar definitivamente los proyectos de obras e instalaciones y decidir la prestación de los servicios por el organismo en forma directa o mediante intervención de la Empresa Pública de Obras y Servicios Hidráulicos.

c) Ejercer la dirección superior y la coordinación de los servicios del organismo.

d) Elaborar el anteproyecto de presupuestos del organismo.

e) Autorizar los gastos y ordenar los pagos dentro de los créditos aprobados.

f) Aplicar el régimen económico-financiero de utilización del dominio público hidráulico, así como el resto de las exacciones atribuidas a Aguas de Galicia.

g) Proponer al órgano competente el nombramiento de los titulares de las unidades administrativas que se regulan en los artículos 39 a 42 de este reglamento.

h) Presidir la Junta de Gobierno y los órganos colegiados de gestión que se constituyan, y velar por que sus acuerdos se ajusten a la legalidad vigente.

i) Resolver los recursos administrativos de su competencia.

j) Tener conocimiento de cualquier asunto que no se atribuya a la competencia de otro órgano de Aguas de Galicia.

2. Las funciones y atribuciones referidas en el párrafo anterior, con la excepción de la referida en la letra h), podrán ser delegadas, parcialmente o en su totalidad, en uno o en varios titulares de las unidades administrativas a las que se refiere el artículo 39 de este reglamento».

Disposición derogatoria

Única.-Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este decreto.

Disposición final

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 30 de abril de dos mil nueve.

Alberto Núñez Feijóo
Presidente

Agustín Hernández Fernández de Rojas
Conselleiro de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

a) CESES

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

Decreto 247/2009, de 30 de abril, por el que se dispone que cese Daniel Pino Vicente como director general del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo.

En virtud de lo establecido en los artículos 4.13º y 34.2º de la Ley de Galicia 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, a propuesta del conselleiro de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras, y previa deliberación del Consello de la Xunta de Galicia, en su reunión del día treinta de abril de dos mil nueve,

DISPONGO:

Que cese Daniel Pino Vicente, como director general del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo, agradeciéndole los servicios prestados.

Santiago de Compostela, treinta de abril de dos mil nueve.

Alberto Núñez Feijóo
Presidente

Agustín Hernández Fernández de Rojas
Conselleiro de Medio Ambiente, Territorio
e Infraestructuras

Decreto 248/2009, de 30 de abril, por el que se dispone que cese José Luis Romero Valeiras como presidente del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Obras y Servicios Hidráulicos.

En virtud de lo establecido en los artículos 4.13º y 34.2º de la Ley de Galicia 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia y en el artículo 7.1º del Decreto 125/1996, de 7 de marzo, por la que se aprueban los estatutos de la Empresa Pública de Obras y Servicios Hidráulicos, a propuesta del conselleiro de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras, y previa deliberación del Consello de la Xunta de Galicia, en su reunión del día treinta de abril de dos mil nueve,

DISPONGO:

Que cese José Luis Romero Valeiras, como presidente del Consejo de Administración de la Empresa

Pública de Obras y Servicios Hidráulicos, agradeciéndole los servicios prestados.

Santiago de Compostela, treinta de abril de dos mil nueve.

Alberto Núñez Feijóo
Presidente

Agustín Hernández Fernández de Rojas
Conselleiro de Medio Ambiente, Territorio
e Infraestructuras

Decreto 249/2009, de 30 de abril, por el que se dispone que cese José Luis Romero Valeiras como director general del organismo autónomo Aguas de Galicia.

En virtud de lo establecido en los artículos 4.13º y 34.2º de la Ley de Galicia 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, a propuesta del conselleiro de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras, y previa deliberación del Consello de la Xunta de Galicia, en su reunión del día treinta de abril de dos mil nueve,

DISPONGO:

Que cese José Luis Romero Valeiras, como director general del organismo autónomo Aguas de Galicia, agradeciéndole los servicios prestados.

Santiago de Compostela, treinta de abril de dos mil nueve.

Alberto Núñez Feijóo
Presidente

Agustín Hernández Fernández de Rojas
Conselleiro de Medio Ambiente, Territorio
e Infraestructuras

CONSELLERÍA DE SANIDAD

Decreto 250/2009, de 30 de abril, por el que se dispone que cese Julio Villar Barreiro como director general de la División de Asistencia Sanitaria del Servicio Gallego de Salud.

En virtud de lo establecido en los artículos 4.13º y 34.2º de la Ley de Galicia 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, modificada por la Ley 11/1988, de 20 de octubre, y por la Ley 2/2007, de 28 de marzo, a propuesta de la conselleira de Sanidad, y previa delibe-

ración del Consello de la Xunta de Galicia, en su reunión del día treinta de abril de dos mil nueve,

DISPONGO:

Que cese Julio Villar Barreiro como director general de la División de Asistencia Sanitaria del Servicio Gallego de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

Santiago de Compostela, treinta de abril de dos mil nueve.

Alberto Núñez Feijóo
Presidente

María del Pilar Farjas Abadía
Conselleira de Sanidad

Decreto 251/2009, de 30 de abril, por el que se dispone que cese Francisco Pais López como director general de la División de Recursos Económicos del Servicio Gallego de Salud.

En virtud de lo establecido en los artículos 4.13º y 34.2º de la Ley de Galicia 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, modificada por la Ley 11/1988, de 20 de octubre, y por la Ley 2/2007, de 28 de marzo, a propuesta de la conselleira de Sanidad, y previa deliberación del Consello de la Xunta de Galicia, en su reunión del día treinta de abril de dos mil nueve,

DISPONGO:

Que cese Francisco Pais López, como director general de la División de Recursos Económicos del Servicio Gallego de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

Santiago de Compostela, treinta de abril de dos mil nueve.

Alberto Núñez Feijóo
Presidente

María del Pilar Farjas Abadía
Conselleira de Sanidad

Decreto 252/2009, de 30 de abril, por el que se dispone que cese Antonio José Fernández Paniagua como director general de la División de Recursos Humanos y Desarrollo Profesional del Servicio Gallego de Salud.

En virtud de lo establecido en los artículos 4.13º y 34.2º de la Ley de Galicia 1/1983, de 22 de febrero,

de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, modificada por la Ley 11/1988, de 20 de octubre, y por la Ley 2/2007, de 28 de marzo, a propuesta de la conselleira de Sanidad, y previa deliberación del Consello de la Xunta de Galicia, en su reunión del día treinta de abril de dos mil nueve,

DISPONGO:

Que cese Antonio José Fernández Paniagua, como director general de la División de Recursos Humanos y Desarrollo Profesional del Servicio Gallego de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

Santiago de Compostela, treinta de abril de dos mil nueve.

Alberto Núñez Feijóo
Presidente

María del Pilar Farjas Abadía
Conselleira de Sanidad

b) NOMBRAMIENTOS

**CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Y JUSTICIA**

Decreto 253/2009, de 30 de abril, por el que se nombra secretario general para el Deporte a José Ramón Lete Lasa.

En virtud de lo establecido en los artículos 4.13º y 34.2º de la Ley de Galicia 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, a propuesta del conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, y previa deliberación del Consello de la Xunta de Galicia, en su reunión del día treinta de abril de dos mil nueve,

Nombro secretario general para el Deporte a José Ramón Lete Lasa.

Santiago de Compostela, treinta de abril de dos mil nueve.

Alberto Núñez Feijóo
Presidente

Alfonso Rueda Valenzuela
Conselleiro de Presidencia, Administraciones
Públicas y Justicia

Decreto 254/2009, de 30 de abril, por el que se nombra director general de Justicia a Juan José Martín Álvarez.

En virtud de lo establecido en los artículos 4.13º y 34.2º de la Ley de Galicia 1/1983, de 22 de febrero,

de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, a propuesta del conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, y previa deliberación del Consello de la Xunta de Galicia, en su reunión del día treinta de abril de dos mil nueve,

Nombro director general de Justicia a Juan José Martín Álvarez.

Santiago de Compostela, treinta de abril de dos mil nueve.

Alberto Núñez Feijóo
Presidente

Alfonso Rueda Valenzuela
Conselleiro de Presidencia, Administraciones
Públicas y Justicia

Decreto 255/2009, de 30 de abril, por el que se nombra delegado territorial de la Xunta de Galicia en A Coruña a Diego Calvo Pouso.

En virtud de lo establecido en los artículos 4.13º y 34.2º de la Ley de Galicia 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, a propuesta del conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, y previa deliberación del Consello de la Xunta de Galicia, en su reunión del día treinta de abril de dos mil nueve,

Nombro delegado territorial de la Xunta de Galicia en A Coruña a Diego Calvo Pouso.

Santiago de Compostela, treinta de abril de dos mil nueve.

Alberto Núñez Feijóo
Presidente

Alfonso Rueda Valenzuela
Conselleiro de Presidencia, Administraciones
Públicas y Justicia

Decreto 256/2009, de 30 de abril, por el que se nombra delegada territorial de la Xunta de Galicia en Lugo a Raquel Arias Rodríguez.

En virtud de lo establecido en los artículos 4.13º y 34.2º de la Ley de Galicia 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, a propuesta del conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, y previa delibe-

ración del Consello de la Xunta de Galicia, en su reunión del día treinta de abril de dos mil nueve,

Nombro delegada territorial de la Xunta de Galicia en Lugo a Raquel Arias Rodríguez.

Santiago de Compostela, treinta de abril de dos mil nueve.

Alberto Núñez Feijóo
Presidente

Alfonso Rueda Valenzuela
Conselleiro de Presidencia, Administraciones
Públicas y Justicia

Decreto 257/2009, de 30 de abril, por el que se nombra delegado territorial de la Xunta de Galicia en Ourense a Rogelio Martínez González.

En virtud de lo establecido en los artículos 4.13º y 34.2º de la Ley de Galicia 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, a propuesta del conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, y previa deliberación del Consello de la Xunta de Galicia, en su reunión del día treinta de abril de dos mil nueve,

Nombro delegado territorial de la Xunta de Galicia en Ourense a Rogelio Martínez González.

Santiago de Compostela, treinta de abril de dos mil nueve.

Alberto Núñez Feijóo
Presidente

Alfonso Rueda Valenzuela
Conselleiro de Presidencia, Administraciones
Públicas y Justicia

Decreto 258/2009, de 30 de abril, por el que se nombra delegado territorial de la Xunta de Galicia en Pontevedra a José Manuel Cores Tourís.

En virtud de lo establecido en los artículos 4.13º y 34.2º de la Ley de Galicia 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, a propuesta del conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, y previa deliberación del Consello de la Xunta de Galicia, en su reunión del día treinta de abril de dos mil nueve,

Nombro delegado territorial de la Xunta de Galicia en Pontevedra a José Manuel Cores Tourís.

Santiago de Compostela, treinta de abril de dos mil nueve.

Alberto Núñez Feijóo
Presidente

Alfonso Rueda Valenzuela
Conselleiro de Presidencia, Administraciones
Públicas y Justicia

Decreto 259/2009, de 30 de abril, por el que se nombra delegada territorial de la Xunta de Galicia en Vigo a Lucía Emilia Molares Pérez.

En virtud de lo establecido en los artículos 4.13º y 34.2º de la Ley de Galicia 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, a propuesta del conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, y previa deliberación del Consello de la Xunta de Galicia, en su reunión del día treinta de abril de dos mil nueve,

Nombro delegada territorial de la Xunta de Galicia en Vigo a Lucía Emilia Molares Pérez.

Santiago de Compostela, treinta de abril de dos mil nueve.

Alberto Núñez Feijóo
Presidente

Alfonso Rueda Valenzuela
Conselleiro de Presidencia, Administraciones
Públicas y Justicia

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

Decreto 260/2009, de 30 de abril, por el que se nombra directora general de Infraestructuras a Isabel Vila Barbosa.

En virtud de lo establecido en los artículos 4.13º y 34.2º de la Ley de Galicia 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, a prouesta del conselleiro de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras, y previa deliberación del Consello de la Xunta de Galicia, en su reunión del día treinta de abril de dos mil nueve,

Nombro directora general de Infraestructuras de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras a Isabel Vila Barbosa.

Santiago de Compostela, treinta de abril de dos mil nueve.

Alberto Núñez Feijóo
Presidente

Agustín Hernández Fernández de Rojas
Conselleiro de Medio Ambiente, Territorio e
Infraestructuras

Decreto 261/2009, de 30 de abril, por el que se nombra director general del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo a Antonio José Boné Pina.

En virtud de lo establecido en los artículos 4.13º y 34.2º de la Ley de Galicia 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, a propuesta del conselleiro de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras, y previa deliberación del Consello de la Xunta de Galicia, en su reunión del día treinta de abril de dos mil nueve,

Nombro director general del Insituto Gallego de la Vivienda y Suelo a Antonio José Boné Pina.

Santiago de Compostela, treinta de abril de dos mil nueve.

Alberto Núñez Feijóo
Presidente

Agustín Hernández Fernández de Rojas
Conselleiro de Medio Ambiente, Territorio e
Infraestructuras

CONSELLERÍA DE SANIDAD

Decreto 262/2009, de 30 de abril, por el que se nombra gerente del Servicio Gallego de Salud a Rocío Mosquera Álvarez.

En virtud de lo establecido en los artículos 4.13º y 34.2º de la Ley de Galicia 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, modificada por la Ley 11/1988, de 20 de octubre, y por la Ley 2/2007, de 28 de marzo, a propuesta de la conselleira de Sanidad, y previa deliberación del Consello de la Xunta de Galicia, en su reunión del día treinta de abril de dos mil nueve,

Nombro gerente del Servicio Gallego de Salud a Rocío Mosquera Álvarez.

Santiago de Compostela, treinta de abril de dos mil nueve.

Alberto Núñez Feijóo
Presidente

María del Pilar Farjas Abadía
Conselleira de Sanidad

Decreto 263/2009, de 30 de abril, por el que se nombra director de Recursos Económicos del Servicio Gallego de Salud a Pablo Torres Arjo.

En virtud de lo establecido en los artículos 4.13º y 34.2º de la Ley de Galicia 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, modificada por la Ley 11/1988, de 20 de octubre, y por la Ley 2/2007, de 28 de marzo, a propuesta de la conselleira de Sanidad, y previa deliberación del Consello de la Xunta de Galicia, en su reunión del día treinta de abril de dos mil nueve,

Nombro director de Recursos Económicos del Servicio Gallego de Salud a Pablo Torres Arjo.

Santiago de Compostela, treinta de abril de dos mil nueve.

Alberto Núñez Feijóo
Presidente

María del Pilar Farjas Abadía
Conselleira de Sanidad

Decreto 264/2009, de 30 de abril, por el que se nombra directora de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud a Esperanza Fernández Lago.

En virtud de lo establecido en los artículos 4.13º y 34.2º de la Ley de Galicia 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, modificada por la Ley 11/1988, de 20 de octubre, y por la Ley 2/2007, de 28 de marzo, a propuesta de la conselleira de Sanidad, y previa deliberación del Consello de la Xunta de Galicia, en su reunión del día treinta de abril de dos mil nueve,

Nombro directora de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud a Esperanza Fernández Lago.

Santiago de Compostela, treinta de abril de dos mil nueve.

Alberto Núñez Feijóo
Presidente

María del Pilar Farjas Abadía
Conselleira de Sanidad

CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL

Decreto 265/2009, de 30 de abril, por el que se nombra directora general de Innovación e Industrias Agrarias y Forestales a Alejandra Álvarez de Mon Rego.

En virtud de lo establecido en los artículos 4.13º y 34.2º de la Ley de Galicia 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, a propuesta del conselleiro del Medio Rural, y previa deliberación del Consello de la Xunta de Galicia, en su reunión del día treinta de abril de dos mil nueve,

Nombro directora general de Innovación e Industrias Agrarias y Forestales a Alejandra Álvarez de Mon Rego.

Santiago de Compostela, treinta de abril de dos mil nueve.

Alberto Núñez Feijóo
Presidente

Samuel Jesús Juárez Casado
Conselleiro del Medio Rural

Decreto 266/2009, de 30 de abril, por el que se nombra director general de Conservación de la Naturaleza a Ricardo García-Borregón Millán.

En virtud de lo establecido en los artículos 4.13º y 34.2º de la Ley de Galicia 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, a propuesta del conselleiro del Medio Rural, y previa deliberación del Consello de la Xunta de Galicia, en su reunión del día treinta de abril de dos mil nueve,

Nombro director general de Conservación de la Naturaleza a Ricardo García-Borregón Millán.

Santiago de Compostela, treinta de abril de dos mil nueve.

Alberto Núñez Feijóo
Presidente

Samuel Jesús Juárez Casado
Conselleiro del Medio Rural